MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 526 -2021-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 19 NOV. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202152234) que contiene: 1) La Nota Informativa N° 307-J-C.S JZ-DIRIS-LC-SJL-2021, de fecha 21 de octubre de 2021; 2) El Informe N° 574-2021-UFOSS-OSS-DMGS-DIRIS-LC, de fecha 12 de noviembre de 2021; 3) La Nota Informativa N° 4229-2021-DMGS Nº 1470 –OSS-DIRIS-LC, recibida con fecha 16 de noviembre de 2021, y; 4) El Informe Legal N° 364-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 16 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables y de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministro de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", normativa que dispone en su numeral 5.2: *"Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa"*;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la precitada Directiva determina que *"Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Gerencia Regional de Salud – GERESA o la Dirección de Salud – DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes"*;

Que, al respecto, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: *"Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción"*;

Que, mediante el documento del Visto 1), la Médico Jefe del Centro de Salud Jaime Zubieta Calderón, Categoría I-3, remitió a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro la Cartera de Servicios de Salud de su representada, a efectos de que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, en atención a ello, mediante el documento del Visto 2), la Jefa de la Oficina de Servicios de Salud emite opinión favorable para la aprobación de la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Jaime Zubieta Calderón, Categoría I-3";

Que, finalmente, mediante el documento del Visto 3), la Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Centro traslada la opinión favorable a la Dirección General, para la aprobación de la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Jaime Zubieta Calderón, Categoría I-3", mediante acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, y de la evaluación del documento del Visto 4), corresponde a esta Dirección General aprobar la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Jaime Zubieta Calderón, Categoría I-3";

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; y, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 – Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, y; la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

De conformidad, con las funciones previstas en los literales e) y s) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1203-2021-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Jaime Zubieta Calderón, Categoría I-3", conforme al siguiente detalle:

Resolución Directoral

Lima, 19 NOV. 2021

ANEXO Nº 1: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Médico general
2	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa
3	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Obstetra
4	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Enfermera(o)
5	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Psicólogo(a)
6	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Cirujano Dentista
7	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Nutricionista
8	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por trabajadora Social
9	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de salud: Triaje presencial Diferenciado COVID-19
10	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de salud: Triaje digital Diferenciado COVID-19
11	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Médico Cirujano
12	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por Médico Cirujano
13	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por Enfermera
14	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por Obstetra
15	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por psicóloga
16	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimiento de Laboratorio Clínico tipo I-3

ANEXO Nº 2: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR ACTIVIDADES

Nº	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
17	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita Domiciliaria por médico General
18	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita Domiciliaria por profesional de la salud no medico
19	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita Domiciliaria por técnico (a) o auxiliar asistencial
20	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales
21	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud.
22	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de urgencias y emergencias por médico general
23	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no medico
24	ANATOMÍA PATOLÓGICA	Toma de muestras de tejidos o líquidos corporales
25	ECOGRAFÍA	Ecografía General
26	RADIOLOGÍA	Radiología Convencional Simple
27	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos
28	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Desinfección y Esterilización
29	ACTIVIDAD DE SALUD PÚBLICA	Vigilancia Epidemiológica
30	ACTIVIDAD DE SALUD PÚBLICA	Vigilancia de la calidad del agua
31	ACTIVIDAD DE SALUD PÚBLICA	Manejo de Residuos Sólidos
32	ACTIVIDAD DE SALUD PÚBLICA	Vigilancia y control de vectores y reservorios
33	ACTIVIDAD DE SALUD PÚBLICA	Vigilancia, prevención y control de accidentes punzocortantes
34	ACTIVIDAD DE SALUD PÚBLICA	Promoción y protección de la Seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores
35	ACTIVIDAD DE SALUD PÚBLICA	Coordinación para la vigilancia ciudadana
36	ACTIVIDAD DE SALUD PÚBLICA	Preparación y respuesta en salud frente a emergencias y desastres en la salud
37	ACTIVIDAD DE SALUD PÚBLICA	Docencia y capacitación en servicio para recursos humanos en salud
38	ACTIVIDAD DE SALUD PÚBLICA	investigación en salud por profesional de salud
39	REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS	Referencias y Contrareferencias
40	REGISTROS DE ATENCIÓN EN SALUD E INFORMACIÓN	Registros de Atención en Salud e Información

Artículo 2.- DISPONER que la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada tenga vigencia de un (01) año. En caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

Resolución Directoral

Lima, 19 NOV. 2021

Artículo 3.- DISPONER que la IPRESS Centro de Salud Jaime Zubieta Calderón, publique su CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada, en lugar visible a los usuarios adecuándola, para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la IPRESS Centro de Salud Jaime Zubieta Calderón y a los estamentos correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, para conocimiento.

Artículo 6.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MC. JESÚS P. BONILLA YARANGA
Director General
C.M.P. 26616

Es Copia Fiel del Original
23 NOV. 2021
Manuela Carmen Silvana Fasqueira de Reyes
FEDATARIO
Reg Nº 1942

JPBY/SMCS/AUT
- ✓ D. Adj.
- ✓ DMGS
- ✓ OSS
- ✓ OAJ
- ✓ C.S. Jaime Zubieta Calderón
- ✓ Archivo